



**Ministerio Público de la Defensa**  
Defensoría General de la Nación

**Resolución DGN**

**Número:** RDGN-2020-897-E-MPD-DGN#MPD

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Septiembre de 2020

**Referencia:** EX-2020-00005036-MPD-DGAD#MPD

---

**VISTO:** El expediente EX-2020-00005036-MPD-DGAD#MPD, el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD), el “*Pliego Único de Bases y Condiciones*” (en adelante PCGMPD) –ambos aprobados por Resolución RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias (en adelante “Manual”), el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP) y en el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*” (en adelante PET) –ambos aprobados por RDGN-2020-368-E-MPD-DGN#MPD–, la RDGN-2020-710-E-MPD-DGN#MPD, la Orden de Compra N° 30/2020 y la Ley N° 27.149; y

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Que en el expediente de referencia se ha articulado el procedimiento tendiente a la ampliación de la Orden de Compra N° 30/2020.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

**I.1.-** Mediante RDGN-2020-368-E-MPD-DGN#MPD, se aprobaron el PBCP, el PET y los Anexos correspondientes y se llamó a Licitación Pública, tendiente a la adquisición de cortafuegos perimetral de próxima generación (NG-Firewalls) para las dependencias y nuevos edificios de defensorías que conforman el Ministerio Público de la Defensa, por la suma estimativa de pesos tres millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y siete con 10/100 (\$ 3.999.437,10), equivalente a la suma de dólares estadounidenses sesenta y tres mil novecientos (USD 63.900,00.-) (Conf. tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina para el Mercado Libre de Cambios "Valor Hoy" vigente al día 10 de marzo de 2020 –que ascendía a la suma de \$ 62,5890 por cada dólar estadounidense–).

**I.2.-** Desarrollado el presente procedimiento de selección del contratista, de conformidad con las normas

aplicables y los principios rectores, se dictó la RDGN-2020-710-E-MPD-DGN#MPD, a través de la cual se aprobó la Licitación Pública N° 11/2020 y se adjudicó el requerimiento a la firma “DAXA ARGENTINA S.A.” por la suma de dólares estadounidenses sesenta y seis mil ochocientos noventa y cinco con 00/100 (U\$S 66.895,00).

Como corolario de ello, con fecha 20 de agosto de 2020 se emitió la Orden de Compra N° 30/2020, la cual fue recibida de plena conformidad por la firma adjudicataria en fecha 21 de agosto de 2020 (ver documento electrónico IF-2020-00023713-MPD-DGAD#MPD).

**I.3.-** Con posterioridad, el Departamento de Informática requirió, mediante los documentos electrónicos NO-2020-00024302-MPD-SGC#MPD y NO-2020-00023226-MPD-SGC#MPD, que se amplíe la Orden de Compra N° 30/2020 en al menos un 20% del equipamiento comprendido en el renglón N° 1 (NG-FIREWALL).

Motivó su requerimiento en “...la necesidad de contar con equipos de seguridad perimetral en redes de nueva generación para las dependencias y nuevos edificios de Defensorías que conforman el Ministerio”.

**I.4.-** En virtud de ello, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante los documentos electrónicos IF-2020-00024174-MPD-DGAD#MPD e IF-2020-00024333-MPD-DGAD#MPD, solicitó la conformidad correspondiente a efectos de proceder a la ampliación de la orden de compra, en las condiciones originariamente pactadas, por el monto total de dólares estadounidenses dieciocho mil setecientos cuarenta y siete (U\$S 18.747,00).

Para arribar a tal importe tuvo en consideración que la ampliación comprendía la adquisición de 9 (nueve) equipos correspondientes al renglón N° 1 con un costo unitario de dólares estadounidenses dos mil ochenta y tres (USD 2.083,00) y por un importe total de dólares estadounidenses dieciocho mil setecientos cuarenta y siete (USD 18.747,00).

Como corolario de ello, la firma contratista “DAXA ARGENTINA S.A.” prestó su conformidad, respecto de la ampliación de la orden de compra en los términos descriptos (documento electrónico IF-2020-00024333-MPD-DGAD#MPD).

**I.5.-** Con posterioridad tomó intervención el Departamento de Presupuesto y expresó que existía disponibilidad de crédito presupuestario en el presente ejercicio para afrontar el gasto demandado.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual”, imputó la suma de pesos un millón trescientos noventa y un mil novecientos sesenta y cuatro con 75/100 (\$ 1.391.964,75) en el ejercicio financiero vigente.

Para arribar a tal importe tuvo en cuenta el tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina el día 1 de septiembre del corriente año, el cual alcanzaba la suma de \$ 74,25 por cada dólar estadounidense (Conf. archivo embebido en el dictamen jurídico que antecede al presente acto).

**I.6.-** En ese contexto, el Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante informe IF-2020-00024366-MPD-DGAD#MPD que se proceda a la ampliación de la Orden de Compra N° 30/2020, por la suma total de dólares estadounidenses dieciocho mil setecientos cuarenta y siete (USD 18.747,00).

Dicho criterio fue compartido por la Oficina de Administración General y Financiera, quien mediante documento electrónico IF-2020-00024552-MPD-SGAF#MPD, no formuló objeción alguna al respecto.

**II.-** Descriptos que fueran los antecedentes involucrados, corresponde en este punto analizar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 30/2020. Ello exige que, como primera medida, se traigan a colación las normas aplicables. Luego, se plasmarán las razones conducentes que –a la luz de las constancias descriptas en el considerando I– conllevan a sostener que en el presente caso se encuentran configurados los presupuestos reglamentarios para disponer la ampliación propiciada por los órganos intervinientes.

**II.1.-** En lo que atañe a la primera cuestión, relativa a las normas aplicables, es dable tener en consideración que el artículo 19 del RCMPD –como así también el artículo 64 del PCGMPPD– hace referencia a las facultades y obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

En particular, en su inciso c) establece *“La facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un veinte por ciento (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. // En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el veinte por ciento (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del co-contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.// En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista”* (destacado propio).

**II.2.-** Habiéndose dilucidado el marco normativo aplicable, corresponde entonces abocarse a la segunda cuestión.

Al respecto, cuadra dejar asentado que se encuentran cumplidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 30/2020, toda vez que: **i)** el importe por el cual se propicia ampliar la Orden de Compra aludida representa el 28,02 % del monto total adjudicado a la firma “DAXA ARGENTINA S.A.”; **ii)** se encuentra agregada la conformidad expresa prestada por la firma mencionada; **iii)** los bienes que conforman el objeto de la ampliación se condicen con los de la Orden de Compra aludida; y **iv)** el importe de la ampliación fue determinado de acuerdo a los precios pactados, por lo cual no se materializa variación alguna.

**III.-** La Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal para que se proceda a la ampliación solicitada, pues consideró que la ampliación propiciada por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera se adecua a lo dispuesto en el artículo 19, inciso c) del RCMPD.

**IV.-** Que la presente se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 19, inciso c) del RCMPD, y el artículo 35 de la Ley N° 27.149. Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

## RESUELVO:

**I.- APROBAR** la ampliación de la Orden de Compra N° 30/2020 emitida a favor de la firma adjudicataria “DAXA ARGENTINA S.A.”, a fin de adquirir 9 (nueve) equipos correspondientes al renglón N° 1 (NG-Firewall) por la suma total de dólares estadounidenses dieciocho mil setecientos cuarenta y siete (USD 18.747,00).

**II.- DISPONER** que el gasto aprobado en el punto I se impute a las partidas que legalmente correspondan.

**III.- AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

**IV.- COMUNICAR** a la firma “DAXA ARGENTINA S.A.” que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63 –incisos b) y d)– del RCMPD, y 50 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales bajo apercibimiento de adoptar las medidas que allí se prevén en caso de incumplimiento –Conf. artículo 100 del RCMPD–.

**V.- INTIMAR** a la firma aludida a que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 24, inciso b) del PCGMPD, retire la garantía de cumplimiento contractual, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66 del RCMPD.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos” (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017) y en el artículo 3 del PBCP–, a la firma “DAXA ARGENTINA S.A.”.

Para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MARTINEZ Stella Maris  
Date: 2020.09.28 19:04:22 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Stella Maris Martinez  
Defensor/a General de la Nación  
Defensoría General de la Nación  
Ministerio Público de la Defensa

Digitally signed by GDEMPD  
Date: 2020.09.28 19:06:43 -03:00